

Buletin Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y s6bados

NUM. 8870

Se suscribe en la Escuela Tipogr6fica, calle de la Misericordia n6mero 4. Los suscriptores tienen derecho adem6s de los n6meros ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podr6n adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripci6n al mes 3 pesetas.—Por un n6mero suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leyes obligar6n en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislaci6n peninsular, a los veinte d6as de la promulgaci6n, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgaci6n el d6a en que termina la inserci6n de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, 6rdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasar6n a los editores de los mencionados peri6dicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y dem6s personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 22 y 23 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Suscitadas dudas acerca de la verdadera interpretaci6n y alcance de determinados preceptos de la Real orden de 17 de Septiembre 6ltimo y del Real decreto de 1.º del mes actual, referentes al r6gimen aplicable a los funcionarios de la Administraci6n civil del Estado, y siendo de absoluta necesidad que a las mencionadas disposiciones se les d6 uniforme inteligencia por todos los organismos de la Administraci6n p6blica encargados de aplicarlas, no solo para que de esta aplicaci6n resulte la igualdad indispensable en toda obra aun dentro del manifiesto y justificado prop6sito del Gobierno de lograr el cumplimiento inexcusable de los deberes de funcionarios, desterrando abusos y tolerancias incompatibles con el p6blico inter6s, no se incurra en rigorismos exagerados, que pugnen con la bondad de tal prop6sito,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con 6ste y como aclaraci6n y complemento de la Real orden y del Real decreto citados, se ha servido disponer:

1.º El concepto legal de falta de asistencia a la oficina, a que se refiere el p6rrafo segundo del articulo 1.º de la Real orden de 17 de Septiembre, lo constituir6 la ausencia total del funcionario durante un d6a en la oficina sin causa justificada y comprobada a satisfacci6n de los respectivos jefes, o la presencia de aqu6l en ella, en tres d6as distintos, un cuarto de hora despu6s de la fijada para entrar en la que los Jefes de Secci6n han de pasar a los de dependencia las listas con las firmas de los empleados a sus 6rdenes.

2.º La primera falta de asistencia a la oficina, bien sea total, bien por acumulaci6n de tres faltas de puntualidad, ser6 corregida con apercibimiento por escrito; la segunda, con multa de cinco d6as de haber, y la tercera, con suspensi6n de empleo y sueldo de un mes.

3.º Si reintegrados en sus puestos los funcionarios corregidos con la 6ltima de las sanciones a que se refiere el apartado anterior, incurrieren en nueva falta de asistencia a la oficina, la primera de 6stas ser6 corregida con apercibimiento; la segunda, con multa de quince d6as, y la tercera, con suspensi6n de empleo y sueldo durante un año.

En caso de nueva reincidencia en falta, la primera ser6 corregida con cesantia o separaci6n definitiva del servicio.

La suspensi6n de empleo y sueldo por un año lleva aparejada la p6rdida de puesto en el Escalaf6n, o sea, que el funcionario corregido conserva el mismo lugar que tuviera en el momento de la suspensi6n.

4.º El apercibimiento tendr6 la calificaci6n de correctivo aplicable a falta leve; las multas y suspensiones de empleo y sueldo, la de correctivos aplicables a falta grave, y la cesantia o separaci6n definitiva del servicio, de la de correctivos aplicables a falta muy grave, y todas estas sanciones habr6n de hacerse constar en el expediente personal de los interesados.

5.º Los correctivos antes reseñados ser6n impuestos:

A) El apercibimiento y multas, por los Jefes de Centros directivos o de Dependencias centrales o provinciales a que perteneciere el funcionario castigado; y

B) Las suspensiones de empleo y sueldo, o la cesantia o separaci6n definitiva del servicio, por los Subsecretarios y Encargados de Despacho ordinario de los Departamentos ministeriales.

6.º Las agregaciones suprimidas por el articulo 3.º de la Real orden de 17 de Septiembre son: las de un Ministerio a otro Ministerio; las de provincias, a la Administraci6n Central, y las de 6sta a provincias, no las de un Centro a otro del mismo Departamento ministerial.

7.º Las vacantes ocurridas hasta el d6a 30 de Septiembre pr6ximo pasado que no fueron originadas por las cesantias aplicadas con car6cter disciplinario seg6n el articulo 2.º de la Real orden de 17 del propio mes de Septiembre, se proveer6n por los turnos normales establecidos para cada uno de los Cuerpos.

8.º La amortizaci6n de la cuarta parte de las vacantes que ocurran a partir del 1.º de este mes, ordenada por el articulo 2.º del Real decreto de igual fecha, se aplicar6 a las vacantes directas que se produzcan en cada una de las distintas categor6as, por fallecimiento, jubilaci6n, excedencia, renuncia, cesantia o separaci6n, del servicio y no a las que se originen con motivo de la corrida de escalas a que d6 lugar

la provisi6n de una vacante que no correspondiera a la mortizaci6n; y

9.º Se suspende, por ahora, la concesi6n de licencias de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, y solamente se autorizar6n permutas cuando los permutantes pertenezcan a plantillas en que se halle completo, sin exceso ni defecto, el n6mero de funcionarios determinado en las vigentes en cada Departamento ministerial para sus distintas dependencias centrales y provinciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios, Encargados del Despacho de los Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Presidencia.

Excmo. Sr.: Examinadas con todo detenimiento por el Directorio Militar las razones aducidas por V. E. respecto a la necesidad de convocar oposiciones para proveer las plazas vacantes que existen en el Cuerpo de Vigilancia, y habiendo encontrado atendibles los motivos expuestos en favor de la celebraci6n de las mencionadas oposiciones, por quedar comprendido este caso en la excepci6n consignada en la Real orden de 1.º de los corrientes, que dispone la suspensi6n de todas las oposiciones y concursos, salvo aquellas cuya necesidad est6 suficientemente justificada,

S. M. el Rey (q. D. g.), por resoluci6n de esta fecha, adoptada a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con 6ste, se ha servido autorizar la celebraci6n de las oposiciones al Cuerpo de Vigilancia, con arreglo a las Instrucciones que V. E. dictar6 oportunamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernaci6n,

(Gaceta 21 de Octubre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 17 de Agosto 6ltimo (D. O. n6mero 180) que el año pr6ximo no haya convocatoria para ingreso en las Academias Militares, los aspirantes que te-

nian alg6n ejercicio aprobado han de sufrir, con la siguiente interrupci6n de sus estudios, la incertidumbre de su porvenir. Y como de la nueva organizaci6n que se ha de dar la Ej6rcito pudiere derivarse que la suspensi6n de las convocatorias durase m6s de un año y que se innovara el r6gimen militar escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de evitar en lo posible perjuicio a dichos aspirantes, y armonizando los intereses de 6stos con los del Estado, se ha servido disponer:

1.º En los meses de Mayo pr6ximo y de 1925 podr6n presentarse a examen en las Academias Militares, con el mismo plan y bases que sirvieron para la convocatoria 6ltima y fueron publicados por Real orden circular de 16 de Enero del corriente año (D. O. n6mero 12), los aspirantes que en la actualidad tengan aprobado, por lo menos, el segundo ejercicio del primer grupo.

2.º Los que en dichos ex6menes fueren aprobados en la totalidad de los ejercicios, obtendr6n plaza en la Academia cuando sea llamada para ingresar la primera convocatoria, debiendo someterse al r6gimen que para entonces se establezca.

Los que en dichos ex6menes no aprobasen todos los ejercicios no podr6n alegar derecho alguno para nuevo ex6men.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y dem6s efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del considerable n6mero de instancias recibidas en este Ministerio, promovidas por individuos acogidos a los beneficios del capitulo XX de la ley de Reclutamiento, en solicitud de que se les autorice para poder ingresar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, que por diversas causas no lo han efectuado dentro de la 6poca prevenida en el articulo 143 del Reglamento de la citada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ampliar el t6rmino fijado en el articulo citado hasta el d6a 10 inclusive del Noviembre pr6ximo, y disponer que, transcurrido dicho plazo, no se cursar6 instancia alguna solicitando los citados beneficios, quedando por esta disposici6n resueltas las indicadas instancias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y dem6s efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor...

(Gaceta 21 de Octubre)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Direccion general de orden publico, respecto a la conveniencia, en bien del servicio, de dictar una disposicion de caracter general por la cual la Policia gubernativa puede, con mayor eficacia, ejercer su cometido cerca de los vehiculos de motor mecanico; y considerando muy atendibles las razones que para ello se alega,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los dueños de garages vendrán obligados, bajo su responsabilidad, a dar cuenta cada veinticuatro horas, a la Comisaria de Vigilancia respectiva, de las altas y bajas que tenga el mismo en la forma que se cita en los modelos que a continuación se insertan.

2.º Igualmente la harán los propietarios que alquilen o cedan locales o solares con el expresado fin y no estén considerados industrialmente como tales garages, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros o encargados de las mismas fincas; y los jefes de fábricas o talleres de reparaciones de los vehiculos que entren con tal objeto de otras provincias, o no tengan la documentación corriente.

3.º Quedan excluidos los vehiculos de referencia cuando éstos se encierran en locales de su propiedad particular.

Modelos que se citan,

Garage (o local) de... calle... número... distrito...

Parte que da el que suscribe de los vehiculos de motor mecanico entrados hoy en este garage.

- Procede de...
Propietario D...
Domicilio...
Nombre del conductor...
Domicilio...
Número del carnet...
Fecha del mismo...
Autoridad que lo expidió...
Marca...
Categoría o clase...
Número del motor...
Número de la matrícula...
Fecha de la misma...
Autoridad que la expidió...
Servicio que presta...
(1) ... a ... de ... de 1923.

El dueño o encargado,

Salida

(2) ... propiedad de Don... que entró en esta casa el día... de... de 1923, ha salido hoy con dirección a... quedando por tanto sin efecto el contrato de alquiler.

(1) ... a ... de ... de 1923,
El dueño o encargado.

Comprendiendo los datos de los anteriores partes, se abrirán los libros correspondientes de entrada y salida, que serán revisados por los Agentes de Vigilancia cuantas veces sea preciso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Orden pública, Comandante general del Campo de Gibraltar y Gobernadores civiles.

- (1) Población.
(2) Clase de vehiculo.

Gaceta 17 de Octubre

REAL ORDEN CIRCULAR

Ovidada por la mayoría de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos exceden de 100.000 pesetas la Real orden circular de 20 de Octubre de 1905 (Gaceta del 21) sobre rendición y remisión de cuentas que, por conducto de este Departamento, han de pasarse al Tribunal de las del Reino para su revisión y aprobación definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer se recuerde el cumplimiento de aquélla y ampliarla estableciendo lo siguiente:

1.º Los envíos de cuentas se harán de oficio por los Presidentes de las Corporaciones respectivas a ese Gobierno y por V. S. a la Direccion general de Administración, acompañando a dicho oficio la del Depositario y una factura de los paquetes que contienen la documentación restante, ajustándose tal factura al formulario adjunto.

2.º Los paquetes se formarán de dimensiones equivalentes, en ancho y largo, a las de un pliego de papel sellado; pesarán, a lo sumo, cuanto permita el ser certificados por Correos, irán resguardados con tapas de cartón corriente, serán atados con cuerda de suficiente resistencia y quedarán envueltos con papel de forrar.

3.º La documentación, pues, podrá dividirse en paquetes por secciones, capítulos, artículos y conceptos, pegando hacia la parte superior derecha de las correspondientes tapas de cartón una etiqueta, tamaño octavo, que indique la Diputación provincial o Ayuntamiento de que se trate, el año de que fueren las cuentas, el número de orden del paquete y un extracto de la justificación que comprende, igual al expresado en la factura, dejando la dirección para ponerla sobre el papel de forrar que envuelva cada paquete.

4.º En el primero de ellos se incluirán la cuenta de presupuestos, así como la de propiedades y derechos, e igualmente las parciales, actas de arqueo, balances, distribuciones, inversión y recaudación de fondos, pliegos de explicaciones de aumentos y bajas, expediente de tramitación y aprobación de las cuentas, presupuesto ordinario, y en su caso el extraordinario o extraordinarios y refundido, con los demás documentos que no afecten a un capítulo, artículo o concepto determinado. En los otros paquetes, las relaciones de carga y de data, con sus justificantes respectivos, prescindiéndose de hacer tomos encuadernados; y

5.º Las cuentas que ya estén preparadas para remitirse se cursarán desde luego, aunque no aparezcan arregladas a las formalidades prevenidas anteriormente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.

M. MILLAN DE PRIEGO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Formulario a que se refiere el número 1.º de la Real orden circular de 15 de Octubre de 1923.

Diputación provincial o Ayuntamiento de...

Factura de los paquetes que contienen las cuentas generales correspondientes al ejercicio económico de..., que se remiten a la Direccion general de Administración, para su curso al Tribunal de las del Reino.

Table with 2 columns: PAQUETES and DOCUMENTACION. It lists items 1 through 6, including 'Cuenta de presupuestos, etcétera, etc.', 'Relaciones de cargo y cargamentos de los capítulos...', and 'Relaciones de data, libramientos y justificantes de los capítulos...'.

Etc., etc. etc.

Fecha.

Firma del Contador.

V.º B.º:

El Presidente o Alcalde,

(Gaceta 30 de Octubre)

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para el servicio de caminos vecinales:

1.º En lo sucesivo, de las obras por administración se enviará por la Jefatura de Obras públicas certificación de obra ejecutada cuando el importe de ésta sume el del libramiento expedido para la misma.

2.º Las Jefaturas remitirán a la Direccion general de Obras públicas, en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha, todos los proyectos que se devolvieron a aquéllas, después de cumplimentar lo que se ordenó respecto a los mismos, enviando, en caso contrario, justificación de no haberlo podido cumplir al Inspector correspondiente de la demarcación.

3.º En los casos en que la aprobación de un proyecto esté pendiente del cumplimiento de determinado trámite por la entidad peticionaria, como envío del certificado de constitución de Juntas administrativas, de la conformidad o discrepancia con el presupuesto redactado, certificación de acuerdos sobre petición y garantía de anticipo etcétera, si no se cumplen dichos trámites antes del 31 de Diciembre próximo, se entenderá que se conforman con pasar al final de la relación del concurso a que pertenezca.

4.º No se admitirá la sustitución de un Ayuntamiento por una o varias Juntas administrativas de jurisdicción, como entidad concesionaria de la construcción del camino vecinal pedido por aquél, más que en el caso en que conste dicho propósito de sustitución en la proposición presentada al concurso correspondiente.

5.º En cambio, se admitirá siempre la sustitución de Juntas administrativas por el Ayuntamiento a que correspondan, previo acuerdo de la Junta municipal, bien por desistimiento de aquélla o por no haberse constituido antes del 31 de Diciembre próximo para los proyectos recibidos en el Ministerio o antes de remitir el proyecto para los demás.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

JOSE V. ARCHE

Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta 18 de Octubre)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para la construcción de caminos vecinales:

1.º La autorización para empezar nuevos caminos y puentes económicos que estén en condiciones para ello se hará por el orden de bajas ofrecidas en la subvención con que figuren en la relación de los de cada provincia y concurso.

2.º Hasta que todas las provincias hayan consumido el primer crédito concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1919 (y repartido, con sujeción al Reglamento, por Real orden del 22) para la construcción de los caminos y puentes del cuarto concurso, no se empezarán ningun camino nuevo ni puente que sobrepase de dicho primer crédito.

3.º En toda nueva autorización de construcción de un camino o puente el transcurso de seis meses, a contar de la fecha del replanteo si construye el peticionario, o desde que se reciba el libramiento si se ejecuta por administración, sin que se reciba en el Ministerio de Fomento la primera certificación de obra ejecutada se entenderá como conformidad de la entidad peticionaria con la postergación del camino o puente al final de la relación del concurso a que pertenezca.

4.º Igual interpretación se dará a los casos en que haya ocurrido lo mismo para los caminos y puentes en construcción autorizada actualmente si antes del 31 de Diciembre próximo no se recibe la primera certificación. Toda rela-

clamación que se produzca por qué causas independientes de la voluntad de los interesados impidan el cumplimiento de dicho requisito, no se resolverá sin oír al Consejo de Obras públicas.

5.º Los peticionarios que deseen retirar la proposición presentada en cualquiera de los cuatro concursos celebrados sin incurrir en la penalidad reglamentaria, si no ha invertido aún el Estado cantidad alguna en concepto de subvención o anticipo, pueden solicitarlo antes del 31 de Diciembre próximo.

6.º Para los caminos pertenecientes a los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales se aplicará lo que dispone el artículo 3.º párrafos a) y c) del Real decreto de 13 de Marzo de 1919; y, dentro del límite autorizado por el párrafo b) de dicho artículo, no se invertirá en obras más cantidad que la que entregue la Diputación hasta saldar su deuda.

7.º Para los caminos y puentes en construcción paralizada por culpa de los Ayuntamientos se aplicará el artículo 2.º de dicho Real decreto.

8.º Para todo camino vecinal y puente económico perteneciente al primero o segundo concursos que no se haya empezado y no ratifiquen su petición antes del 31 de Diciembre próximo las entidades que lo solicitaron, se considerará que éstas retiran la proposición presentada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

JOSE V. ARCHE

Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta 20 de Octubre)

ESTADO

Subsecretaria.—Cancilleria

La Embarjada de S. M. en Paris comunica a este Departamento, por Despacho de fecha 31 de Agosto de 1923, la ratificación, por el Gobierno de Méjico, del Convenio sanitario internacional firmado en Paris el 17 de Enero de 1912.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 10 de Octubre de 1923.—Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

La Embajada de Bélgica comunica a este Ministerio, por Nota fecha 13 de Agosto de 1923, la adhesión del Gobierno de Hungría a los Convenios firmados en Bruselas el 15 de Marzo de 1886, relativos;

1.º Al cambio internacional de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias.

2.º Al cambio inmediato del periódico oficial, así como de anales y documentos parlamentarios.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 9 de Octubre de 1923.—Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 16 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2287

AYUNTAMIENTO DE PALMA Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer el Presupuesto extraordinario para el corriente año de 1923-24 se anuncia al público que estará a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. Palma 25 de Octubre de 1923.—Alcalde, Francisco Salas.

Núm. 2265

Año económico 1923-24.—Mes de Octubre La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y ante-

ores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Pesetas	
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	71.186'25
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	59.060'57
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	622.632'06
Id. 4.º—Instrucción pública.	13.701'66
Id. 5.º—Beneficencia.	4.825'74
Id. 6.º—Obras públicas.	79.254'43
Id. 7.º—Corrección pública.	3.709'15
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	453.055'26
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	32.496'45
Id. 11.—Imprevistos.	2.923'89
Total.	1.842.845'46

En Palma a 27 de Septiembre de 1923.—El Presidente, B. Barceló Mir, P. A. de la Comisión.—El Secretario, Juan Oliver.

Palma 17 Octubre de 1923.—Aprobado en sesión de hoy.—El Alcalde, Francisco Salas.—P. A. del Ayuntamiento, —El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 223)

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

ANUNCIO.—En el sorteo de contribuyentes celebrado el día primero del mes de curso, para la organización de la Junta Municipal a tenor del artículo 63 de la Ley Municipal y de lo mandado en el Real Decreto de 30 de Septiembre próximo pasado resultaron elegidos los Vocales que se expresan a continuación:

- Sección 1.ª—D. Bartolomé Gamundi Bardell, D. Juan Verger Gornals y Don Gregorio Oliver Andreu.
- Sección 2.ª—D. Pedro Antonio Lluís Oliver, D. Bartolomé Sabre Servera y D. Felipe Pou Pou.
- Sección 3.ª—D. Sebastián Llaneras Coll, D. Mateo Oliver Ballester y Don Antonio Oliver Santmartí.
- Sección 4.ª—Don Jorge Amengual Amengual, D. Sebastián Fiol Oliver y D. Jaime Puigserver Mascaró.

Alcaldía 15 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Miguel Oliver.—El Secretario, Guillermo Malet.

Núm. 2269

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Verificado el sorteo de los Vocales asociados en sesión del día 1.º de Octubre, conforme previene el R. D. de 30 de Septiembre último, ha dado el siguiente resultado.

- Sección 1.ª—D. Antonio Roca Font, D. José Llinás Gual y D. Rafael Vicens Torres.
- Sección 2.ª—D. Cristóbal Estelrich Tauler, D. Tomas Font Galmés y Don José Saatanandreu Gil.
- Sección 3.ª—D. Juan Mestre Bauzá y D. Juan Ribot Darder.
- Sección 4.ª—D. Antonio Torrens Balle.
- Sección 5.ª—D. José Bonnin Miró.
- Sección 6.ª—D. Gabriel Gibert Riera y D. Guillermo Bauzá Ramis.

Lo que se publica a los efectos legales. Petra 19 Octubre de 1923.—El Alcalde, Matias Riutort.

Núm. 2263

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Genaro Pedagno Barrera, de estado soltero, profesión dependiente, hijo de Giacomo y de Carmela, natural de Secundigliano, vecino de Barcelona, de edad de veinte y seis años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de cortes para traje para caballero y otros efectos, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN

OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado de la Catedral con objeto de constituirse en prisión en la preventiva de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión preventiva de este partido en méritos de auto de prisión dictado contra él.

Palma diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gazá.

Núm. 2274

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

A D. Rafael Carbonell Font, se hace saber: que en providencia del veinte y nueve de Septiembre último, dictada en los autos sobre testamentaria de Maria Font Ferriol, instados por Catalina Carbonell Font, tengo acordado, a instancia de ésta, se cite por el presente edicto al mencionado Rafael Carbonell, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca a formar parte de dicho juicio a los efectos del artículo 1.055 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con la prevención que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca primero Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Luis Díaz.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2247

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y por ello a la Secretaría única a mi cargo ha correspondido conocer de una demanda en juicio declarativo de menor cuantía producida por el procurador Don Juan Cabot en representación de D. Francisco Moranta y Capllonch, vecino de Esporlas, contra D. Honorio Arbós Salas que también era vecino de Esporlas hoy de ignorado paradero, sobre pago de cantidad procedente de saldo de cuenta y en providencia de once del actual recalda en méritos de dicha demanda se ha conferido traslado con emplazamiento al propio Don Honorio Arbós para que comparezca en el relacionado juicio dentro del término de nueve días, acordándose al propio tiempo, en atención a la ausencia en ignorado paradero del demandado, que se le practique la referida diligencia de emplazamiento por medio cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y en los sitios de costumbre de esta capital y en el de la repetida villa de Esporlas.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento en forma al susodicho demandado Sr. Arbós se expide la presente cédula, previniéndole que si no comparece dentro del referido plazo de nueve días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma trece Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2273

CEDULA DE CITACION

En autos preparación de demanda que, ante este Juzgado de primera instancia de Inca y Secretaria del infrascripto, sigue D. José Mantaner Torrens, vecino de La Puebla, contra herederos desconocidos, de Bartolomé Pericás Crespi, cumpliendo providencia de fecha de ayer, recalda a solicitud del actor, se cita a los expresados herederos desconocidos de Bartolomé Pericás Crespi, por segunda vez, para que comparezcan en este Juzgado el día tres de Noviembre próximo, a las diez, al objeto de absolver posiciones expresivas de una deuda del referido Bartolomé Pericás, en cantidad de seiscientos pesetas, importe de un pagaré; bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados confesos en lo que fuere

procedente para los efectos de la ejecución.

Inca veinte de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2245

Juzgado Municipal de Ibiza

El Señor Juez municipal de esta ciudad D. Rafael Oliver y Balines; mediante providencia de esta fecha tiene acordado la celebración de juicio de faltas sobre escándalo público, entre otros contra José Cardona y Cardona de Can Riera, de ignorado paradero, teniendo antes su domicilio en la parroquia de San Rafael, término municipal de San Antonio Abad, a cuyo fin se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado el día doce de Noviembre próximo a las quince horas, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho Cardona, a tenor de lo prevenido en el artículo 198 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en la ciudad de Ibiza a diez y siete Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Fernando Palerm, Srlo.

Núm. 2249

D. Pedro Cardona Tuduri, Juez municipal del pueblo de San Luis en la isla de Menorca.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 1.º de Abril de 1871 en relación con el párrafo último del artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentarse las instancias dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2.100 vecinos.

Dado en San Luis (Baleares) a trece de Octubre de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Pedro Cardona.—El Secretario interino, Pedro Tremol.

Núm. 2250

REQUISITORIAS

Moya Tarrasa Manuel, hijo de Enrique y de Ana, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, vecindado en Alicante, provincia de id., de 20 años de edad, de estado soltero, de oficio marinero, de estatura un metro 899 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeño, frente regular, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de 30 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 6 Octubre 1923.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Martos.

Núm. 2257

Moya Tarrasa Manuel, hijo de Enrique y de Ana, natural de Palma de Mallorca, provincia de idem, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, estatura un metro 505 milímetros, color trigüeño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba naciente, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Alicante, provincia de idem, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez Valdés Molón residente Riffian

(Ceuta) bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dax-Riffian (Ceuta) a 3 de Octubre de 1923.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

Núm. 2261

CONTRIBUCION URBANA

3.º y 4.º trimestres de 1922-23 y 1.º y 2.º de 1923-24

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Qua en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 Octubre 1923 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 Noviembre 1923 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del líquido de la capitalización rebajadas las cargas que gravan la finca.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciase al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la calle del Teatro Balear n.º 19 y que se establecidas las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Don José Fiol Moll, inscrito a nombre de Don José, Bernardo, Manuel y Maria Tomasa Fiol Tocho y de Don José y Maria de los Dolores Fiol Rey.

Una casa botiga y tres pisos de muy reducidas dimensiones o sea de superficie, situada en esta Capital, Plaza de Santa Eulalia número primero antes veinte y veinte y uno de la manzana segunda, cuya cabida no consta; linda al entrar por la derecha con casa de Don Pablo Cortés y por la izquierda y fondo con otra de Francisco Rosselló.

Gravada con un censo de diez y ocho libras al fuso de tres por ciento inscrito actualmente a nombre de D.ª Concepción Martorell Bisquerra y de sus hijos Juan, Jacinto, Rafael, Angela, Margarita y Jerónima Llobera y Martorell, éstos como legitimantes y aquella como heredera, según la inscripción 8.ª

No conociendo los domicilios de los dueños del mencionado censo, por el presente se les notifica la providencia que antecede a los efectos reglamentarios.

Cargas 2000'00 pesetas, capitalización 5.625'00 id., valor para la subasta 3.625'00 id.

2.º Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación: y
6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Palma a 19 de Octubre de 1923.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2207

CONTRIBUCION RUSTICA

PUEBLO DE LA PUEBLA

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la Zona de Inca de la que es arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con la fecha 29 Septiembre 1923 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando e al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Juan Beltrán Crespi 6'61 pesetas
Francisco Bennasar Bennasar 7'36
Margarita Bennasar Cantallops 5'95
Isabel Cabanellas Bisquerra 5'04
Miguel Crespi Crespi 2'18
Antonio Crespi Serra 2'73
Sebastián Crespi Serra 2'52
Gabriel Ferragut Comas 4'77
Juan Mateu Calmari 2'11
Juan Serra Bennasar 4'77
Baltasar Serra Comas 2'05
Agustín Serra Cladera 2'32
Juan Serra Monteros 1'77
José Serra Perelló 2'86
Gabriel Siquier Calmari 1'91
Juan Soler Socias 1'91
Pedrona Torrens Serra 3'07
Miguel Torrens Socias 2'59
Jaime Alomar Poquet 10'49
María Dolores San Florente 10'56
Miguel Vanrell Estarellas 11'24
Carmen Vanrell Dols 24'52
Agustín Cladera Serra 1'77
Martín Cladera Vallespir 1'91
Juan Crespi Beltran 1'91
José Isern Crespi 2'18
Margarita Quetglas Comas 1'77
Matias Rebasa Gomila 2'04
Arnaldo Rosselló Morro 2'46
Julián Serra Crespi 19'91
Francisca Serra Domingo 1'91
Bernardo Soler Cantallops 1'91
Gabriel Torrandell Riutort 1'77
Miguel Amer Mateu 1'91
Marín Capó Femenias 2'59
Onofre Fuster Forteza 2'04
María Martorell Llompart 1'91
Juana María Morro Solivellas 2'18
Miguel Payeras Tugores 2'18
José Sastre Gelabert 2'59
Isabel Seguí Mascaró 1'77
Francisca María Aguiló Aguiló 0'81
Catalina Alomar Cantallops 0'55
Baltasar Bennasar Cladera 2'75
Jaime Biequerria Campamar 1'09
Bartolomé Comas Serra 1'64
Isabel Cladera Femenia 0'81
Lorenzo Cladera Soler 0'55
Magdalena Ferrer Ferrer 1'64
Lorenzo Font Tugores 0'55
Juana Fornari Serra 0'55

Sebastián Payeras Cladera 0'27
María Reynés Comas 0'27
Martina Reynés Serra 1'64
Isabel Seguí Cantallops 1'09
Antonio Seguí Serra Gabriel 2'18
Pedro Serra Bennasar 2'45
Pedro Serra Serra 0'55
Jaime Siquier Bennasar 0'27
Gabriel Siquier Crespi 1'36
Antonio Socias Cladera 3'27
Gabriel Soler Cladera 1'90
Pedro A. Soler Crespi 3'27
Miguel Torrens Capó 2'99
María Forteza Picolin 0'81
Antonio Payeras March 1'36
Jaime Salamanca Pons 1'36
José Vanrell Canovas 2'73.

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro a 1.º Octubre 1923.—El Recaudador, P. José Bennasar.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2208

CONTRIBUCION RUSTICA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LLUBÍ

Presupuesto de 1923-24

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán he dictado la providencia de segundo grado de apremio que se transcribe.

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registro de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores

Rafael Amengual Quetglas 3'48
Antonio Gelabert N. 1'98
Antonio Perelló Serra 1'98
Pedro José Torrens Oreus 1'91
Juan Ramis Perelló 2'11
Juan Perelló N. Ros 1'77
Margarita Planas Ramis 2'73
Rafael Quetglas Ramis 2'04
Bernardo Amengual Pallicer 2'73
Cristóbal Capó Terrasa 3'00
Juan Vidal Cervera 3'46
Juan Alomar Calmari 2'45
Onofre Alomar Serra 1'90
Miguel Bestard Sastre 0'71
Juan Borrás Martorell 0'81
Antonio Gelabert N. Viuda Rosa 0'81
Jaime Gelabert N. Barri 0'55
Antonio Ramon Servera 1'09
María Torelló N. 3'27
Lorenzo Vallespir Busquets 2'99
Juan Bauzá Jaime 1'36
Catalina Capó Font 0'55
Jorge Carbanel N. 1'36
Montserrat Cardell Planas 3'27
Juana M.ª Crespi N. 0'55
Francisco Estela N. 1'09
Francisco Fiol Jaime 1'36
Isabel Fornés Planas 0'81
Gabriel Frontera Vallés 1'36
Antonio Gelabert Gelabert 2'18
Pedro Jaime Estela 1'90
Rafael Llompart Alomar 0'55
Francisco Mascaró Quetglas 0'81
Miguel Oliver N. 1'90
Rafael Ramis Costa 0'81
Margarita Real 2'18
Miguel Sabater Real 1'90
Pedro A. Sabater Real 2'99

Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos ordenados firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro a 1.º de Octubre de 1923.—El Recaudador, P. José Bennasar.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2216

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sineu. Hago saber: que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente al primer trimestre del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 21 de Julio de 1923 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Lorenzo Pizá Comas 1'66 pesetas
Jaime Amengual Roig 1'67
José Gomila Aloy 1'67
Isabel Horrach Amengual 1'67
Miguel Martorell Vives 2'00
Juana María Ferrer Sabater 1'66
Jaime Tugores Florit 1'67
Jaime Tugores Florit 2'00
Francisco A. Muntaner Munar 1'66
Comp.ª Ferrocarriles de Mallorca 1'67
Jaime Tugores Florit 2'00
Juana A. Ferragut Payeras 1'67
Jaime Molina Bergas 2'67
Juan Real Jaime 1'67
Antonio Mulet Bergas 1'67
Antonio Ferrer Munar 2'67
Francisca Fornés Lull 1'67
Antonio Frau Jaume 2'66
Catalina Jaume Ramis 3'00

En Sineu a 16 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Antonio Vich.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 1848

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1923 A 1924

Matricula de Mahon

Tarifa 3.ª

Ponsseti Sintes Mateo, Un telar a mano, A. Poniente, 18'69 pesetas
Estopara Miranda Francisco, Fábrica cuerda 1 rueda a mano, Iglesia 14, 140'14
Bennasar Pericás Julián, Carpintero mecánico 2 máquinas, P. San Francisco 9, 236'72
Arguelles Andreu Angel, idem 1 id., San Sebastián, 118'36
Guastevi Vacarises Antonio, idem 1 id., Iglesia 13, 118'36
Arguelles Andreu Angel, Sierra sin fin 49 cm., San Sebastián 15, 190'69
Bennasar Pericás Julián, idem 161 id., P. San Francisco 9, 313'28
José Tudurí hijo de, idem 70 id., Alameda 11, 272'42

Sintes Pujol Antonio, idem 45 id., Dr. Orfila 44, 87'56
Guastevi Vacarises Antonio, idem 65, Iglesia 13, 126'48
Soler Escuder Vicente, idem 120 id., Reina 17, 233'50
Vidal Pons Rafael, idem 100 id., Prieto y Caules 167, 194'59
Sintes Pujol Antonio, idem circular 18 id., Dr. Orfila 46, 23'94

García Sintes Antonio, Carpintero mecánico 1 caballo fuerza, A. Poniente 1, 548'16
Vidal Borrás Francisca, idem 1 id., idem 40, 548'16

Parpal Esteve Antonio, idem 2 id., idem 39, 1096'32
Carreras Hernandez Ramón, Fábrica monederos 2 caballos fuerza, Campamento, 1779'24

Gomila Riodaveis Juan, idem 1 id., Santa Eulalia 86, 1171'07
Coda Pons Guillermo, idem 1 id., Sol Manuel 43, 1171'07

Villalonga Fuster Pedro, idem motor, Dr. Orfila 38, 622'91
Taltavull Querol Emilio, idem, San Fernando 24, 622'91

Taltavull Seguí María, idem, Pl Margall 54, 622'91
Terrés Coll Francisco, idem, Cifuentes 21, 622'91

Gamarra Burguera Guillermo, idem Rector 4, 622'91
Marqués Tudurí Jaime, idem, Infanta 161, 622'91

Roselló Cotañy Rafael, idem, Bellavista 10, 622'91
Pons Pons Francisco, idem, San Barto 2, 622'91

Marqués Pons Agustín, idem, Infanta 17, 622'92
Gomila Pallicer José, idem, Prieto y Caules 96, 622'92

Enseñat Coll Jaime, idem, Sol 622'92
Otaga Fedelich Antonio, idem, Infanta 4, 622'93

Lopez Coll Santiago, idem, Explorador 4, 622'93
Pons Roig y Pons, Fábrica, idem Comercio 19 y 21, 622'91

Borrás Sampol Miguel, idem, Calmen 18, 622'91
Gelabert Vives Juan, idem, Ramon 68 y 72, 622'91

Mascaró Pons Gabriel, idem, Prieto y Caules 110, 622'91
Sociedad General de Ambrado, Fábrica gas promedio 287 ms., A. Levante 26, 1340'99

Morales Fernandez Francisco, Fábrica electricidad alumbrado 200, 1600'00, Gracia, 2404'58

La Eléctrica Mahonesa, id., 125 k., A. Poniente 42, 1501'67
La Eléctrica Mahonesa, Fábrica trica alumbrado para fábricas y res 10 k., idem, 60'07

La Eléctrica Mahonesa, Idem Fábrica eléctrica fuerza motriz 60 k., id., 93'47

Morales Fernandez Francisco, 846380 k., Gracia, 1318'56
Tutzó Gelabert Miguel, idem, dos 2 noques 8 m., A. Poniente 149'59

Villalonga Anglada José, idem 8 id., idem 76, 149'59
Cabro Mora Eduardo, idem 1 id., idem 85, 74'79

Carratalá y Gofalons, curtir vacunas 8 n., A. Levante 113, 49'00
Carratalá y Gofalons, idem, bell 11, idem 113, 863'35

Carratalá y Gofalons, idem vacu teñir pieles, idem 113, 280'31
Cabro Mora Eduardo, Molino cortezas, A. Poniente 85, 161'96

Vinent Juanico Dionisio, fábrica jas horno de 4 m., Binlaxa, 69'72
Amengual Torrens Miguel, idem 69'76

Seguí Cardona Rafael, idem prensa 2 plazas, Vassallo 27, 249'00
Adrover Olives Miguel, idem San Fernando 76, 498'34

Adrover Olives Miguel, idem artificial, idem, 685'21
Espasa Corbella Antonio, idem bñn 2400 litros, 1 caldera, A. Levante 18, 747'50

Moncada y Enes, idem 1500 id., A. Pontede 49, 467'19
 Huguet Sintes Jaime, idem legia 100, litros, idem, 654'06
 Espasa Corbella Antonio, idem 1000 A. Levante 18, 311'46
 Nadal Gomila Juan, idem, 1000 id., Andreu 29, 311'46
 Pons Pons Francisco, idem gaseosas botellas hora, Prieto y Caules 76, 39'53
 Vda. e hijos de B. Sintes, idem 100 idem 48, 139'53
 Gomila Sintes Mario, Constructor arrujes lujo, Buenaire 37, 1202'22
 Juanico Marqués Fulgencio, idem carton ordinarias, Cos de Gracia 3, 311'46
 Vda. e hijos de B. Sintes, idem, Prieto y Caules, 48, 311'46
 Gener Gomila Columbiano, Fábrica panes pasta, San Fernando 27, 242'94
 Coll Tuduri Antonio, idem hielo 25 por hora, Freginal, 560'62
 Sintes Rotger Manuel, una máquina apimir, R. Abundancia 16, 629'14
 Manuel Victory Juan, una idem, Saneva 21, 629'14
 Truyol Pons Francisco, una idem, Pl. Nacion 43, 218'02
 Sintes Rotger Manuel, dos idem, R. Abundancia 16, 311'46
 Pons Segui Lorenzo, dos máquinas para suela a mand, O. fila 42, 622'92
 Bagur Aloy hermanos, una idem, Infancia y Caules 43, 311'46
 Sintes Vidal Antonio, una idem, id. 311'46
 Bagur Aloy hermanos, tres máquinas para cortar suela mecánicamente, idem 3, 1863'73
 Sintes Vidal Antonio, una idem, id. 622'92
 Cocina Villalonga José, una idem, Manuel 4, 622'92
 Pallicer Lucona Jaime, Fábrica horcas para calzado, Cifuentes 16, 311'46
 Orfila Alberti Francisco, idem, P. Constitución 14, 311'46
 Olives y Ruidavets, Fábrica pastas de sopa, una prensa mecánica, Hannover 13, 697'66
 Triay Pons Antonio, idem, Pescado 14, 697'66
 Cioquella Castells Margarita, idem, Rosario 4, 697'66
 Segui Florit Pedro, una máquina para azúcar, Dr. Orfila 41, 180'64
 Pons Sintes Antonio, idem, Mercado 180'64
 Escudero Manent José, idem, Arrata 15, 180'64
 Taltavull Ballester Antonio, Fábrica para granos 1 piedra, Camino La Alon, 685'21
 Bannasar Pericás Julián, Molino a 2 piedras, P. San Francisco 9, 182
 Segui Orfila Benito, idem a cemento 1, Bellavista, 104'15
 Pons Nin Juan, Fábrica harinas 16 id., Santa Ana 11, 1281'42
 Bosch Ponseti Francisco, id. 20 id., Levante, 56 y 57, 1601'77
 Pons Cardona Gabriel, un aparato para sacar mecánico, San Clemente 25, 164
 Olives Sintes Rafael, idem P. Retiro 33'44
 Médico Olivar Jorge T., idem, Car. 39, 93'44
 Mercadal Gofalons Joaquin, idem, Santa Rosa 10, 93'44
 Vidal Anglada Francisco idem, P. Caderia 32, 93'44
 Robert Olives Pedro, idem, Prieto y Caules 144, 93'43
 Ferrer Mercadal Antonio, idem, Iglesia 5, 93'43
 Anglada Anglada Marcos, idem, Luna 26, 93'44
 Vidal Olives Vicente, un cilindro para pasta, Gracia 110, 46'72
 Robert Carreras Juan, id., S. Jerónimo 43, 46'72
 Vidal Anglada Francisco, id., P. Pasteria 32, 46'72
 Lazaro Fedelich Antonio, id., Pl y Margall 57, 46'72
 Mascaró Cánovas Francisco, id., San Clemente 3, 46'72
 Anglada Anglada Marcos, id., Luna 46'72

Olives Sintes Rafael, id., P. Retiro 3, 46'72
 Olives Cardona Pedro, id., Sta. Eulalia 7, 46'74
 Orfila Pons Gabriel, id., Prieto y Caules 25, 46'73
 Sintes Camps Lorenzo, id., Plana 17, 46'74
 Vda. de Francisco Segui, id., Campamento, 46'73
 Olives Pons Rafaela, id., Andreu 35, 46'74
 Gomila Coll Juan, id., Prieto y Caules 111, 46'73
 Fabregues Pons Lorenzo, id., Infanta 45, 46'72
 Pons Sintes Antonio, F. Chocolate 50 dc., Mercadal 20, 700'62
 Pons Segui Pedro, id. 67'80 id., Hannover 7, 950'05
 Segui y Hermana Pedro, id. 30 id., Dr. Orfila, 420'38
 Segui Florit Francisco de A., F. chocolate piedras llamadas de tallona 40 id., Deyá 21, 560'50
 Clar Orfila Juan, id. 66 id., Hannover 42, 924'83
 Villalonga Orfila Juan, id. 40 id., Prieto y Caules, 560'50
 Victory Vinent José, id. 40 id., Comercio 9, 560'50
 Ruidavets Amengual Antonio, id. 48 id., Hannover 13, 672'60
 San Clemente (Distancia 5.000 metros)
 Vinent Capó Fernando, Molino vapor 1 piedra, San Lorenzo 13, 98'67
 Pons Pons Francisco, idem, P. S. Clemente, 98'67
 Vinent Capó Juan, id. a viento id., 104'15
 Total 54.667'24 pesetas
 Tarifa 4.
 Profesión del orden judicial
 Ballester Llambias Ramon, Abogado, Portal Mar 10, 347'05
 Gofalons Escrivá Nicolás, id., Dayá 9, 347'06
 Condominas Castañeda Jesús, id., id. 17, 347'05
 Pons Vidal Pedro, id., S. Jorga 24, 347'05
 Orfila Alberti Francisco, id., P. Constitución 14, 347'05
 Tremol Janer Juana, Escribano, P. Claustro, 200'22
 Mercadal Pons Francisco, Notario, Alonso 3.º 9, 550'61
 Andreu Orfila Francisco, id., Rosario 18, 550'61
 Alemany Valent Juan, id., Dr. Orfila 22, 550'61
 Gofalons Vidal Guillermo, Procurador, Angel 12, 218'02
 Alejandro Preto Miguel, id., P. Principe 15, 218'02
 Ponseti Vinent Francisco, id., Deyá 17, 218'02
 Orfila Cardona Gabriel, id., Dr. Orfila, 16, 218'02
 Juez Municipal, Alonso 3.º 33, 155'72
 Secretario id., idem, 122'37
 Profesión del orden civil
 Femenias Fabregues Francisco, Arquitecto, Dr. Orfila 45, 461'62
 Ticoulat Estella Julián, Dentista, P. Carmen 8, 244'71
 Codina Batione Antonio, id., Pl y Margall 4, 244'71
 Ruiz Cuevas Florian, Farmaceutico, Arravaleta 3, 456'07
 Hernandez Ponseti Mauricelo, id., Prieto y Caules 36, 456'07
 Pons Fargas Guillermo, id., Dr. Orfila 4, 456'07
 Mercadal Segui Rafael, id., Pl y Margall 5, 456'07
 Segui Carreras Mateo, id., Dr. Orfila 28, 456'07
 Valls Pons Gaspar, id., Nueva 8, 456'07
 Cursach Sintes Ricardo, Practicante, Cos de Gracia 4, 122'37
 Abacha Loren Cirilo, Veterinario, S. José 61, 228'03
 Martinez Carpena Martin, Ayudante Obras Públicas, Nueva 15, 233'59
 Sección de Artes y Oficios
 Sintes Segui Francisco, Orifice platero, Nueva 20, 876'49

Carreras Pons Benjamin, id., Dr. Orfila 24, 876'48
 Perchés Piris Pedro, idem, Pl y Margall 153, 876'49
 Terrés Pons Matso, Sastre con géneros, P. Esplanada 2, 876'49
 Coll Cardona Bernardino, Confiteria, Dr. Orfila 32, 512'57
 Vives Perelló Bartolomé, id., Hannover 48, 512'57
 Segui Hermano Pedro, id., Dr. Orfila 41, 512'57
 Vacarises Bustamante José, Ebanista, Nueva 37, 512'57
 Meislón Olives Sebastián, Sastre con géneros, P. Principe 3, 512'57
 Olivas Verger Esteban, id., Nueva 2, 512'57
 Miguel Preto Lorenzo, Fotógrafo, P. Arravaleta 8, 343'42
 Segui Coll Francisco, id., Dr. Orfila 36, 343'42
 Garriga Orfila Jaime, id., Sto. Cristo 2, 343'42
 Pons Tuduri Juan, Maestro albañilería, C.º S. Clemente 3, 343'42
 Triay Guillermo, id., Cos de Gracia, 343'42
 Vidal Gomila Juan, id., Llamasanas 96, 313'42
 Roig Mercadal y Estrada, Tirador de oro y plata, P. Principe 12, 343'42
 Bannasar Pericás Julián, Ebanista, Hannover 19, 276'79
 Sintes Pujol Antonio, id., Dr. Orfila 46, 276'79
 Guastevi, Vacarises Antonio, id., Iglesia 13, 276'79
 Taltavull Mottá Pedro, id., Sta. Eulalia 2, 276'79
 Pascachi Taltavull Francisco, id., San Jorge 20, 276'79
 Verger Coll Maria, id., Dr. Orfila 17, 276'79
 Pons Pons Estefanía, Modista sombreros, Hannover 18, 276'79
 Maldonado Vidal Miguel, Peluquero en salón, Nueva 6, 276'79
 Sans Herrero Pedro, Barbero id., id. 43, 210'16
 Camps Ruidavets Pedro, Talabartero, Prieto y Caules 78, 210'15
 Mascaró Bagur Pedro id., idem 57, 210'15
 Guardia Carreras Cristóbal, id., Cifuentes 178, 210'14
 Nieto Anguita Lázaro, Peluquero en tienda, Arravaleta 4, 210'14
 Petru Carreras Francisco, Taller calzado menos de 4 operarios, Portal Mar 3, 210'15
 Sanchez Trias Emilio, idem, P. Principe 14, 201'15
 Torres Juan, id., Infanta 4, 210'15
 Pons Segui Lorenzo, id. con mas de 4 id., C. y Orfila 42, 420'32
 Orfila Fusto Emilio, id., Pl y Margall 101, 420'30
 Sintes Vidal Antonio, id., Prieto y Caules 170, 420'30
 Salom Bagur José, id., Pl y Margall 64, 420'30
 Mascaró Cánovas Juan, id., id. 99, 420'30
 Olives Sintes Lorenzo, id., id. 69, 420'30
 La Anónima de Calzado, id., S. Luis Gonzaga 2 y 4, 420'30
 Clar Triay Amado, id., Pl y Margall 40, 420'30
 Orfila Arbona Juan, id., Gracia 51, 420'30
 Cardona Olives José, id., Comercio 2, 420'30
 Gofalons Juanico Guillermo, id., Santa Teresa 34, 420'30
 Arguelles Andreu Federico, id., Reina 31, 420'30
 Mercadal Jordi Bartolomé, id., C. y Orfila 23, 420'30
 Pons Cavaller Juan, id., Rosario 11, 420'30
 Carreras Benjam Simon, id., Prieto y Caules 55, 420'30
 Orfila Orfila Juan, idem, Gracia 71, 420'30
 Gargas y Morlá, id., Frailes 14, 420'30
 Cardona Olives Antonio, id., Gracia 50, 420'30
 Femenias Manent Bartolomé, id., Cos de Gracia 62, 420'30

Bagur Aloy Hermanos, id., Prieto y Caules 143, 420'30
 Martell Lloret Ramon, id., Comercio 22, 420'30
 Freich Monjo Miguel, id., P. Esplanada 43, 420'30
 Mercadal Sintes Bartolomé, id., Cifuentes 124, 420'30
 Pons Camps José, id., M. Foch 1, 420'30
 Borrás Mercadal Antonio, id., Gracia 20, 420'30
 Segui Taltavull Juan, id., Ramis 7, 420'30
 Mercadal Cardona Francisco, id., Gracia 9, 420'31
 Mercadal Timoner Jaime, id., Prieto y Caules 109, 420'31
 Coll Ruidavets Gabriel, id., Infanta 176, 420'31
 Bagur Sintes Damián, id., Comercio 22, 420'32
 Orfila Cardona Gabriel, id., San Roque 24, 420'32
 Casteyo Borrás Antonio, id., Reina 2, 420'32
 Pallicer Pouseis Rafael, id., M. Foch 70, 420'32
 Codina Villalonga José, id., S. Manuel 4, 420'30
 Pallicer Vidal Juan, id., Pl y Margall 111, 420'30
 Martinez Domingo Vicente, id., San Manuel 43, 420'30
 Comellas Segui Antonio, id., Cos de Gracia 5, 420'30
 Orfila Orfila Miguel, id., Pl y Margall 9, 420'30
 Blauco Jover Antonio, id., id. 120, 420'30
 Paula Mir Francisco, Barbero en tienda, id. 136, 117'89
 Comellas Segui Juan, id., Dr. Orfila 33, 117'89
 Bosch Ponseti Antonio, id., Plana 23, 117'89
 Villalonga Carreras José, id., Cifuentes 5, 117'89
 Juanico Salom Juan, id., S. Roque 8, 117'89
 Capó Timoner Salvador, id., Ramis 44, 117'89
 Periano Compañy Sebastián, id., P. Carmen 11, 117'89
 Carmelo Valentin Francisco, id., A. Levante 7, 117'89
 Triay Sanz Rafael, id., Cos de Gracia 103, 117'89
 Gener Viena Julián, id., Isabel II 24, 117'89
 Carreras Orfila Juan, id., Hannover 42, 117'89
 Sastre Moll Juan, id., P. Miranda 27, 117'89
 Conforto Tuduri Lorenzo, Broncista con 1 máquina, P. de Mar 18, 251'37
 Rotger Mari Manuel, id., Hannover 27, 251'37
 Parpal Orfila Lorenzo, id., Prieto y Caules 33, 251'37
 Arguelles Andreu Angel, Carpintero, S. Sebastián 167, 117'89
 Vidal Pons Rafael, id., Prieto y Caules 167, 117'89
 Soler Escuder Vicente, id., Reina 27, 117'89
 Mari Mari Vicente, id., Calafguera, 117'89
 Llobera Gomila Guillermo, id., P. de Mar 7, 117'89
 Muñoz Cardona Francisco, id., Bélgica 9, 117'90
 Sintes Taltavull Bernardino, id., San Fernando 19, 117'90
 Ferrer Portella Cristóbal id., Infanta 62, 117'90
 Borrás Llambias Antonio, id., Andreu 23, 117'90
 Elias Carreras Francisco, id., C.º Ciudadela 145, 117'90
 Sintes Gofalons Miguel, id., Infanta 18, 117'90
 Coll Tuduri Pablo, id., Prieto y Caules 27, 117'89
 Pallicer Vidal Juan, id., S. Jerónimo 33, 117'89
 Segui Villalonga Miguel, id., Andreu 17, 117'89
 Carreras Hernandez, id., Rector 10, 117'89
 Cardona Taltavull Bartolomé, id., Cos de Gracia 19, 117'89

Rivadets Morillo Juan, id., Deya 22, 117'89
 Xata Oucá Francisco, id., Carmen 78, 117'89
 Bals Cardona Juan, id., Fralles 5, 117'89
 Olives Ponsotí Jaime, id., Comercio 6, 117'89
 Morro Vidal Juan, id., Prieto y Caules 61, 117'89
 Vadell Cifre José, id., Puente Castillo 12, 117'89
 Robert Rivadets Miguel, id., S. Jaime 61, 117'89
 Far Bisho Miguel, id., Gracia 10, 117'89
 Parpal Orfila Mateo, Constructor de carros, A. Pontente 51, 117'89
 Triay Sanz Francisco, id., Sol 37, 117'89
 Carreras Coll Benito, id., O. Uludañola, 117'89
 José Tuduri Hijo de, id., Alameda 11, 117'89
 Seguí Gofialons Miguel, id., O. San Clemente 17, 117'89
 Noguera Guillot Salvador, Cartero, Prieto y Caules 17, 117'89
 Cardona Pons Antonio, Colorero, Fralles 42, 117'89
 Sintés Fábregues Manuel, Encuadernador de libros, Bastión 10, 117'89
 Orfila Vallory Rafael, Herbolario con tienda, S. Clemente 43, 117'89
 Juan Vizcaino José, id., S. Jaime 62, 117'89
 Olives Olives Vicente, Herrero, Alameda 3, 117'89
 Alorda Alemany Matias, id., id. 8, 117'90
 García Juanico Antonio, id., S. Roque 17, 117'90
 Rivadets Mir Bartolomé, id., Sol 23, 117'89
 García Sintés Cipriano, id., A. Pontente 16, 117'90
 Coll Tuduri Antonio, id., Infanta 41, 117'89

Saborido Manent Juan, id., Pi y Margall 24, 117'88
 Florit Meliá Francisco, id., P. Explanada 13, 117'89
 García Pons Pedro, id., P. Pescadería 24, 117'89
 Pons Pons Francisco, id., Prieto y Caules 162, 117'89
 Antonio Sequerichs Julio, Hojalatero, Cifuentes 160, 117'89
 Llopis Llambias Juan, id., P. Carmen 2, 117'89
 Jener Mercadal Antonio, Horne de bollos, Iglesia 8, 117'89
 Palliser Petrus Maria, id., Pi y Margall 53, 117'89
 Pons Comas Margarita, Modista, Deya 45, 117'89
 Seguí Pons Antonio, Horne pan con venta, Gracia 110, 117'89
 Coll Cimat José, id., Angel 22, 117'89
 Mascaró Canoves Francisco, id., San Clemente 3, 117'89
 Coll Roselló Francisco, id., Reina 50, 117'89
 Carretero Guasp Antonio, id., Carmen 4, 117'89
 Vidal Anglada Francisco, id., P. Pescadería 32, 117'89
 Comas Fiol Roberto, id., Gracia 144, 117'89
 Vda. de Francisco Seguí, id., Campamento, 117'89
 Lladó Portella Lorenzo, id., Arravaleta 19, 117'89
 Gomila Sancho Mateo, id., Santa Eulalia 7, 117'89
 Olives Pons Rafaela, id., Andreu 35, 117'89
 Gomila Coll Juan, id., Prieto y Caules 111, 117'89
 Catmaris Saura Lorenzo, id., Luna 26, 117'89
 Fábregues Pons Lorenzo, id., Infanta 45, 117'89
 Sintés Calafat Jaime, id., Plana 17, 117'89

Roselló Benejam Mateo, id., Pi y Margall 91, 117'89
 Robert Olives Pedro, id., Prieto y Caules 144, 117'89
 Mercadal Gofialons Joaquín, id., Santa Rosa 10, 117'89
 Pons Petrus Bartolomé, id., San Lorenzo 62, 117'89
 Olives Sintés Rafael, id., P. Retiro 3, 117'90
 Mesquida Cardona Juan, id., San Jorge 14, 117'90
 Robert Carreras Juan, id., San Jerónimo 45, 117'89
 Pons Cardona Gabriel, id., San Clemente 25, 117'90
 Rotger Allés Francisco, id., Pi y Margall 57, 117'89
 Petrus Orfila Manuel, id., Prieto y Caules 25, 117'88
 Ládico Ollvar Jorge, id., Carmen 39, 117'89
 Pons Orfila Pedro, Sastre a medida, P. Constitución 5, 117'89
 Carreras Coll Jacinto, id., Prieto y Caules 47, 117'89
 Taltavull Vidal Miguel, id., Infanta 7, 117'89
 Obrador Casanovas Manuel, id., Angel 9, 117'89
 Casteyó Borrás José, id., Arravaleta 4, 117'89
 Pons Gimenez Juan, Zapatero, Hannover 26, 117'89
 Tortosa Moll Juan, id., Santa Teresa 20, 117'90
 Cardona Fernandez José, id., Prieto y Caules 65, 117'89
 Coll Vidal Miguel, id., Luna 12, 117'89
 Morillo Pons Juan, id., Dr. Orfila 25, 117'90
 Sbert Barroli Antonio, id., Pi y Margall 61, 117'88
 San Clemente (Distancia 5.000 metros)
 Carreras Rivadets Lorenzo, Carpintero, P. San Clemente 6, 35'88

Sintés Florit Antonio, id., San Jaime, 35'88
 Sintés Sintés Lorenzo, Herrero, id., 35'88
 Pons Olives Miguel, Horne pan con venta, San Lorenzo 5, 35'88
 Total 50.732'59 pesetas
 Tarifa 5.^a
 Serra Margarita, Venta papel de fumar, Nueva 4, 53'39
 Alejandro Prato Remigio, id., Arravaleta 27, 53'39
 Sintés Vidal Juan, Venta café y licor en ballaca, P. Isabel II, 21'36
 Pons Pons José, id., hierro viejo, R. Abundancia 2, 21'36
 Bagur Anglada Pedro, id., en postal de papel, Pi y Margall 150, 21'36
 Andreu de la Torre Vicente, id., idem 83, 21'36
 Seguí Orfila Juan, 1 caballería mayor, Telatí de baix, 44'19
 Carreras Gabriel, id., S. C. Santiago 20, 44'19
 Sintés Sancho José María, id., Rosario 31, 44'19
 Ládico Font Teodoro, id., P. A. Miranda 20, 44'19
 Pons Carreras Lorenzo, id., Musuplá, 44'19
 Pons Pons Lorenzo, id., Musuplá, 44'21
 Pons Orfila Benito, id., Turnallí, 44'21
 Seguí Orfila Alberto, id., Telatí de dalt, 44'21
 Gofialons Pons Francisco, id., Algendaret, 44'20
 Seguí Mascaró Pedro, id., Maibuger nou, 44'19
 Pons Pons Francisco, id., menor, Prieto y Caules 177, 19'65
 Total 653'84 pesetas
 Mahón a 15 de Marzo de 1923.—El Administrador-Depositario, Luis Moragues.—El Oficial del Negociado, Juan Sintés.

DP.ª del AY.º DE S. LORENZO de DESCARDAZAR

CUENTA del cuarto trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	4465'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14536'63
CARGO.	19002'13
Data pagos verificados en igual trimestre.	19002'13
Existencia para el trimestre que sigue.	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	965'50	505'90	1471'40
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		1021'25	1021'25
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.	3500'00	13009'48	16509'48
Reintegros.			
Cargo pesetas.	4465'50	14536'63	19002'13

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	5716'07	5716'07
Policia de seguridad.	600'00	600'00
Policia urbana y rural.	2887'71	2887'71
Instrucción pública.	737'00	737'00
Beneficencia.	268'65	268'65
Obras públicas.	2850'43	2850'43
Corrección pública.	267'56	267'56
Montes.		
Cargas.	4688'76	4688'76
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.	985'95	985'95
Resultas.		
Data pesetas.	19002'13	19002'13

En San Lorenzo de Descardazar a 30 Marzo de 1923.—El Depositario, José Riera.—El Secretario-Contador, Gabriel Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Femenias.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del cuarto trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	4794'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	22741'89
CARGO.	27536'11
Data pagos verificados en igual trimestre.	25621'61
Existencia para el trimestre que sigue.	1914'50

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	179'20	530'31	709'51
Montes.			
Impuestos.	11726'26	1389'77	13116'03
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	5065'39		5065'39
Rc. para cub. el déficit.	23418'53	20621'81	44240'34
Reintegros.			
Cargo pesetas	40389'38	22741'89	63131'27

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	9584'28	9842'77	17427'04
Policia de Seguridad.	1009'60	194'50	1204'10
Policia urbana y rural.	5157'11	4377'46	9534'57
Instrucción pública.	2662'43	572'50	3234'93
Beneficencia.	221'75	376'90	598'65
Obras públicas.	4130'16	1769'70	5899'86
Corrección pública.		516'62	516'62
Montes.			
Cargas.	3930'64	4908'92	8839'56
Ob. de nueva construc.	8899'19	4414'75	13313'94
Imprevistos.		649'50	649'50
Resultas.			
Data pesetas.	35595'16	25621'61	61216'77

En Mercadal a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Juan Florit.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	663'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4774'72
CARGO.	5437'44
Data pagos verificados en igual trimestre.	3255'52
Existencia para el trimestre que sigue.	2182'04

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		83'00	83'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	97'93		97'93
Resultas.	1333'41		1333'41
Rc. para cub. el déficit.	4511'46	4691'72	9203'18
Valores fuera presupt.º			
Cargo pesetas	5942'80	4774'72	10717'52

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	2699'82	1420'18	4120'00
Policia de Seguridad.		50'00	100'00
Policia urbana y rural.	50'00	396'27	1120'00
Instrucción pública.	723'87		1036'00
Beneficencia.			
Obras públicas.	553'71	481'89	1035'60
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	1207'18	907'18	2114'36
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	45'00		45'00
Valores fuera presupt.º			
Data pesetas.	5279'58	3255'52	8535'10

En Costitx a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Pedro Munar.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Arrom.